



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

009/22

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

08 FEB 2022

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por su órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez". Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMIA). Parágrafo I. La autonomía se ejerce a través de: (...) numeral 2. La potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley. (...).

Que la Ley N° 031. Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Que la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Que la Ley N° 482, Artículo 26. ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...). Numeral 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que el Decreto Supremo N° 0181 NB – SABS de fecha 28 de junio de 2009, Artículo 1.- (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS). I. El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Está compuesto por los siguientes subsistemas: a) Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para adquirir bienes, contratar obras, servicios generales y servicios de consultoría; b) Subsistema de Manejo de Bienes, que comprende las funciones, actividades y procedimientos relativos al manejo de bienes; c) Subsistema de Disposición de Bienes, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso, de propiedad de la entidad, cuando éstos no son ni serán utilizados por la entidad pública. II. A efectos de las presentes Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, se entiende por "bienes y servicios" a "bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría", salvo que se los identifique de forma expresa.

Que el Decreto Supremo N° 0181 NB – SABS, Artículo 2.- (OBJETIVOS DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS). Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, tienen como objetivos: a) Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178; b) Establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios.

Que el Decreto Supremo N° 0181 NB – SABS, Artículo 7.- (INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS). El incumplimiento de las presentes NB-SABS generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, determinada en la Ley N° 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que el Decreto Supremo N° 0181, ARTÍCULO 171.- (CONCEPTO). El Subsistema de Disposición de Bienes, es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso de propiedad de la entidad, cuando éstos no son ni serán utilizados por la entidad pública.

Que el Decreto Supremo N° 0181 NB – SABS, ARTÍCULO 172.- (OBJETIVOS). El Subsistema de Disposición de Bienes tiene los siguientes objetivos: a) Recuperar total o parcialmente la inversión; b) Evitar gastos innecesarios de almacenamiento, custodia o salvaguarda; c) Evitar la acumulación de bienes sin uso por tiempo indefinido; d) Evitar la contaminación ambiental.

Que el Decreto Supremo N° 0181 NB – SABS, ARTÍCULO 173.- (RESPONSABILIDAD POR LA DISPOSICIÓN DE BIENES). I. La MAE de la entidad es responsable, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1178, sus reglamentos y las presentes NB-SABS, por la disposición de bienes y sus resultados. II. El Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa y los servidores públicos involucrados o designados, son responsables por el cumplimiento de la normativa que regula el proceso de disposición de bienes y sus resultados; por el desempeño de las obligaciones, deberes y funciones que les sean asignados, como por los informes que elaboren y actos en los que participen, conforme a la Ley N° 1178 y sus reglamentos. III. La Unidad Jurídica o el Asesor Legal de la entidad pública o asesores legales externos contratados que intervengan en el proceso de disposición de bienes, serán responsables por el asesoramiento legal en la materia y por los resultados de sus V. actos conforme a la Ley N° 1178 y sus reglamentos. IV. Los consultores individuales o empresas privadas contratadas para realizar servicios de análisis de factibilidad y/o avalúos, serán responsables de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 1178 y sus reglamentos.

Que el Decreto Supremo N° 0181 NB – SABS, ARTÍCULO 176.- (INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE OPERACIONES). I. La disposición de bienes de uso de propiedad de las entidades públicas, así como las actividades y tareas inherentes a su cumplimiento, deben estar incluidas en el POA y en el presupuesto de la entidad. II. La disposición de bienes que no esté incluida en el POA y deba ser ejecutada durante esa gestión, requerirá de una reprogramación del mismo.

Que el Decreto Supremo N° 0181 NB – SABS, ARTÍCULO 177.- (TIPOS Y MODALIDADES DE DISPOSICIÓN). La disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades. Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias, según la naturaleza de cada una de ellas y son las siguientes: a) Disposición Temporal. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no serán utilizados de manera inmediata o directa, podrá disponer del uso temporal de estos bienes por terceros, sean públicos o privados, sin afectar su derecho propietario y por tiempo definido. Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades: i. Arrendamiento; ii. Préstamo de Uso o Comodato. b) Disposición Definitiva. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no son ni serán útiles y necesarios para sus fines, dispondrá de éstos afectando su derecho propietario. Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades: i. Enajenación; ii. Permuta.

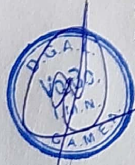
Que el Decreto Supremo N° 0181 NB – SABS, ARTÍCULO 180.- (CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA Y FACTIBILIDAD LEGAL). I. El análisis de conveniencia administrativa deberá considerar: a) La no utilización del bien; b) Las condiciones actuales de los mismos; c) Las posibilidades de utilización del bien en un corto, mediano o largo plazo; d) Vida útil, que identifica a los bienes que hayan cumplido el periodo de vida útil estimada y su sustitución sea recomendable. II. El análisis de factibilidad legal deberá contener como mínimo: a) Identificación y ubicación del bien; b) Condición actual; c) Antecedentes de su adquisición; d) Documentos que acrediten la propiedad del o los bienes sujetos a registro; e) Gravámenes y obligaciones financieras pendientes.

Que el Decreto Supremo N° 0181 NB – SABS, ARTÍCULO 181.- (DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE DISPOSICIÓN). Realizados los análisis de conveniencia administrativa y de factibilidad legal, el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa procederá a determinar la modalidad de disposición de los bienes, en función de las modalidades establecidas para el efecto.

Que el Decreto Supremo N° 0181 NB – SABS, ARTÍCULO 182.- (PRECIO BASE DE LOS BIENES A DISPONER). La determinación del precio base de los bienes a disponer, estará en función de las características del bien, estado actual, ubicación, valor actualizado en libros, precios vigentes en el mercado y otros, previa valoración pericial, considerando lo siguiente: a) En la disposición temporal, para la modalidad de arrendamiento, se determinará el precio base de arrendamiento de los bienes, actualizados a precio de mercado; b) En la disposición definitiva, se determinará el precio base para su enajenación o permuta, debiendo proceder al avalúo actualizado de los bienes a los precios de mercado.

Que el Decreto Supremo N° 0181 NB – SABS, ARTÍCULO 183.- (INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DISPOSICIÓN). El informe de recomendación de disposición será elaborado por el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, conteniendo como mínimo, lo siguiente: a) Relación y tipo de bienes; b) Análisis de conveniencia administrativa y factibilidad legal; c) Recomendación de la modalidad a utilizarse; d) Precio base de los bienes a disponer; e) Documentación de respaldo de los bienes a ser dispuestos.

Que el Decreto Supremo N° 0181 NB – SABS, ARTÍCULO 185.- (APROBACIÓN SOBRE LA DISPOSICIÓN DE BIENES). I. La MAE, previa revisión y análisis del Informe de Recomendación para la Disposición de Bienes lo aprobará, instruyendo se incluya la disposición en el POA de la entidad, salvo cuando la disposición se deba realizar bajo la Modalidad de Préstamo de Uso o Comodato que será excepcional. II. En caso de objeción al informe de recomendación, la MAE podrá instruir la contratación de los servicios de un consultor externo que realice una revisión general del informe y emita una opinión que le permita confirmar, modificar o rechazar el mismo. La divergencia puede darse sobre uno, varios o la totalidad de los bienes a ser dispuestos. III. Si la MAE aprueba la disposición de bienes bajo modalidades distintas a las recomendadas por el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, deberá justificar su decisión.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que el Decreto Supremo N° 0181 NB – SABS **ARTÍCULO 186.- (RESOLUCIÓN SOBRE DISPOSICIÓN DE BIENES).** I. Una vez aprobado el POA, la MAE emitirá la Resolución sobre Disposición de Bienes, instruyendo se continúe con los procedimientos regulados en las presentes NB-SABS. II. La Resolución sobre Disposición de Bienes debe contener el máximo detalle sobre los antecedentes, los propósitos y las condiciones relativas al bien o bienes a ser dispuestos, debiendo adjuntarse a ésta los informes y toda la documentación relacionada al proceso.

Que el Decreto Supremo N° 0181 NB – SABS **ARTÍCULO 187.- (REGISTROS E INFORMES).** I. Para los bienes dispuestos en forma temporal, el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa instruirá se adicione la información y documentación necesaria a los registros de activos fijos de la entidad, que permitan efectuar el control y seguimiento sobre los mismos.

Que el Decreto Supremo N° 0181 NB – SABS, **ARTÍCULO 189.- (CONCEPTO).** El arrendamiento o alquiler es la modalidad por la cual la entidad pública concede el uso y goce temporal de un bien o grupo de bienes a una persona natural o jurídica a cambio de una contraprestación económica, con la obligación de restituirlos a la entidad pública en el mismo estado.

Que el Decreto Supremo N° 0181 NB – SABS, **ARTÍCULO 190.- (ALCANCE).** El arrendamiento podrá aplicarse únicamente a los bienes de uso de propiedad de la entidad. No deberán arrendarse inmuebles para ser utilizados como vivienda.

Que el Decreto Supremo N° 0181 NB – SABS, **ARTÍCULO 191.- (CAUSALES).** Los bienes de uso se arrendarán cuando se prevea que el bien no será utilizado por la entidad en un periodo de tiempo determinado.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014, Artículo 1.- (OBJETO). El presente Decreto Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene por objeto: 1. APROBAR, CREAR Y ORGANIZAR la JERARQUÍA NORMATIVA y la emisión de normas administrativas municipales de forma supletoria para el Funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de los cuales, ejerce las facultades reglamentarias y ejecutivas previstas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley. 2. Regular el procedimiento para la formulación, aprobación y puesta en vigencia de las Normas Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 2.- (FINALIDAD). La finalidad del presente Decreto Municipal es dotar de certeza jurídica al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 3.- (AMBITO DE APLICACION). Las disposiciones del presente Decreto Municipal tienen aplicación en todo el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y son de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera en la jurisdicción del Municipio de El Alto.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014, Artículo 14.- (DEFINICION). La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 15.- (OBJETO). La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, tiene por Objeto: **1. Dirigir la Gestión Administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal de manera eficaz, eficiente, efectiva, económica y transparente.** **2. Dirigir la Gestión Pública Municipal.** **3.** Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo Municipal. **4.** Conocer, resolver y pronunciarse respecto a los procedimientos administrativos municipales emergentes de procesos técnicos y administrativos de competencia del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. **5.** Designar a las y los Responsables de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, para los procesos de contratación de Bienes y Servicios dentro del Órgano Ejecutivo Municipal, incluido los Hospitales públicos Municipales, conforme el D.S. N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones. **6.** Designar a las y los responsables de los procesos de Contratación de Licitación Pública-LP, para los Procesos de contratación de Bienes y Servicios dentro del Órgano Ejecutivo Municipal conforme el D.S. N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones. **7.** Delegar a las y los servidores del Órgano Ejecutivo Municipal, incluido los Hospitales Públicos Municipales para la suscripción de los Contratos Administrativos Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio, conforme conforme el D.S. N° 0181 NB-SABS, sus modificaciones y la normativa nacional vigente aplicable. **8.** Resolver los recursos administrativos, conforme a normativa nacional vigente y aplicable. **9.** Delegar la atribución de demolición a las Sub Alcaldías de los Distritos Municipales de Inmuebles que no cumplan las normas de servicios básicos, de uso de suelo, sub suelo y sobresuelo, normas urbanísticas y normas administrativas especiales. **10.** Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal conforme a normativa nacional vigente y aplicable.

Que el Decreto Municipal N° 135/21, Artículo Primero.- I. Aprobar el reglamento de la terminal de Buses del Municipio de El Alto, con sus 6 Títulos, 11 Capítulos y 42 Artículos, que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico CITE: SMGI/UAT/093/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021 emitido por el Arq. Jhonny Eusebio Nina Avalos Técnico en Arquitectura, Vía: Ing. Cinthia Marleni Tarqui Triguero RESPONSABLE INGENIERO CIVIL, Vía: Gregoria Álvarez Choque RESPONSABLE



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ADMINISTRADORA DE LA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO; quien concluye: "Por lo descrito y detallado anteriormente se concluye que es viable técnica y económicamente la aprobación de la disposición temporal bajo la modalidad de arrendamiento de los 442 ambientes de la Terminal Metropolitana El Alto descritos en el cuadro N° 5; debido a que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto no dará uso inmediato, directo o institucional de los mismo, ello porque dichos ambientes fueron diseñados y construidos para el desarrollo de actividades comerciales y de prestación de servicios. Mencionar también que los bienes sin ningún tipo de utilidad o servicio sufren deterioro en la infraestructura por lo cual se va devaluando con el transcurso del tiempo y esto generaría gastos innecesarios por mantenimiento al Municipio. Con la disposición temporal bajo la modalidad de arrendamiento de los 442 ambientes identificados se estima que se generara ingresos económicos anuales de alrededor de 10.678.560 Bs, con la cual la terminal se auto sustentará y se prevé la recuperación de la inversión total o parcial realizada por el Gobierno Municipal de El Alto para la construcción de la Terminal Metropolitana El Alto. La disposición temporal bajo la modalidad de arrendamiento de los 442 ambientes permitirá al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto evitar que se incurra en los gastos de mantenimiento anual de la Terminal que ascienden a 3.636.898,47 Bs, detallado en el cuadro N° 6. Por lo tanto, resulta imprescindible dar utilidad o servicio a estos 442 ambientes de la Terminal. Los 442 ambientes identificados para el arrendamiento, está construida con materiales de primea calidad, ambientes con calefacción, baños privados, escaleras mecánicas, ascensores, rampas y gradas; las cuales darán las comodidades necesarias a los destinatarios, para que brinden servicio adecuado a los usuarios."

Que el Informe Legal CITE: SMGI/UAT/094/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021 emitido por el Abg. Pol Willam Roman Andrade ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA TERMINAL EL ALTO; Via: Gregoria Álvarez Choque ADMINISTRADORA DE LA TERMINAL EL ALTO; quien concluye "(...) - No existe impedimento legal para que la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto apruebe mediante acto administrativo la disposición temporal bajo la modalidad de arrendamiento de los 442 ambientes de la Terminal Metropolitana El Alto identificados por el Informe Técnico CITE: SMGI/UAT/093/2021 de 16 de noviembre de 2021, ello en cumplimiento a los dispuesto por el artículo 185 del Decreto Supremo N° 0181 NB- SABS. - La aprobación de la disposición temporal bajo la modalidad de arrendamiento de los 442 ambientes de la Terminal Metropolitana El Alto se adecua a la causal del artículo 191 del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS, en atención a que el Informe Técnico CITE: SMGI/UAT/093/2021 de 16 de noviembre de 2021 ha establecido que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto no dará uso inmediato o directo de ninguno de los 442 ambientes de la Terminal Metropolitana El Alto, debido a que los mismo han sido diseñados y construidos para el desarrollo de actividades comerciales y no así para un uso institucional. - La aprobación de la disposición temporal bajo la modalidad de arrendamiento de los 442 ambientes de la Terminal Metropolitana El Alto permitirá cumplir los objetivos del Subsistema de Disposición de Bienes previstos en el inciso a) y b) del Artículo 172 del Decreto Supremo N° 0181 NB - SABS, en atención a que la citada disposición temporal permitirá al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto recuperar la inversión realizada en la construcción de la Terminal y así como evitar gastos innecesarios de mantenimiento de las instalaciones de la Terminal, según lo referido por el Informe Técnico CITE: SMGI/UAT/093/2021 de 16 de noviembre de 2021."

Que la Nota CITE: DGAL/UNMAA/AECM/85/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021 emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, señala en su parte pertinente "Solicito a usted por la unidad de corresponda se emita un pronunciamiento expreso en el marco de los dispuesto por el D.S. N° 0181 NB-SABS y normativa conexa".

Que el Informe Legal GAMEA/SMF/DC/UJC N° 333/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021 emitido por el Abg. Ramón Ricaldi Quintanilla JEFE DE UNIDAD JURÍDICA DE CONTRATACIONES DEL GAMEA, refiere en conclusiones: "De lo Expuesto, en el marco de la normativa invocada se concluye, que para la disposición temporal de bienes (442 ambientes de la Terminal Metropolitana El Alto) se deberá observar y cumplir lo dispuesto por artículos 171 al 197, del Título III, Sub Sistema de Disposición de Bienes, de las NB - SABS, que establecen el marco normativo para llevar adelante todos los procesos de disposición de bienes, sean estos de forma temporal o definitiva".

Que la Nota CITE: GAMEA/SMF/DC/N° 296/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021 emitido por el Dr. Javier Mamani Quinta DIRECTOR DE CONTRATACIONES; Via: Lic. Jhonny Rubén Barrera Quispe SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GAMEA, bajo referencia: "EN ATENCIÓN A NOTA CITE: DGAL/UNMAA/AECM/85/2021, SE REMITE INFORME LEGAL GAMEA/SMF/DC/UJC/N° 333/2021".

Que la Nota CITE: DGAL/UNMAA/AECM/94/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021 emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, señala en su parte pertinente "corresponde que por la Dirección Administrativa dependiente de su Secretaria emita los informes pertinentes dentro del presente tramite administrativo correspondiente a la disposición temporal de ambientes de la Terminal Metropolitana El Alto bajo la modalidad de arrendamiento en el marco de los dispuesto por el D.S. N° 0181 NB - SABS y demás normativa conexa vigente".

Que el Informe de Conveniencia Administrativa CITE: SMF/DA/USGy/MEPB/1202/2021 de fecha 31 de diciembre de 2021 emitido por Misael Edson Patzi Barrios FUNCIONARIO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO; Via: Juan Carlos Paredes Gutiérrez JEFE DE UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO; Via: Lic. Raúl Deivis Flores Rojas DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, concluye "(...) que se realizó la inspección técnica ocular a los ambientes ubicados en la Terminal Metropolitana de Buses de la ciudad de El Alto, ubicado en la Av. Ladislao Cabrera de la Zona Villa Bolívar D, del Distrito 2, la cual se encuentra en el primer piso del Bloque principal, torre N° 4 de pre embarque, con las características y/o condiciones actuales de las mismas ya mencionadas en el desarrollo del presente informe, al mismo tiempo se pudo evidenciar que dichos ambientes a la fecha están desocupados y sobre el uso del mismo en un corto, mediano y largo plazo, me acojo y respaldo en el Informe Técnico CITE: SMGI/UAT/093/2021, ya que los mismo son los directos responsables de la necesidad del uso o no de esos ambientes".

Que la Nota CITE: DGAL/UNMAA/AECM/005/2022 de fecha 11 de enero de 2022 emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, señala en su parte pertinente "corresponde que previamente se dé cumplimiento a Nota CITE: DGAL/UNMAA/AECM/94/2021 debiendo emitirse los instrumentos necesarios reflejados en el TÍTULO III, SUBSISTEMA DE DISPOSICION DE BIENES DEL D.S: N° 0181 - NB- SABS, una vez salvado este corresponderá su prosecución".



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que el Informe de Factibilidad Legal CITE: SMAF/D.A./UAF/vmp/132/2022 de fecha 24 de enero de 2022 emitido por el Abg. Vladimir Muñoz Peralta ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE ACTIVOS FIJOS; Vía: Lic. Juan Jesús Sánchez Salinas JEFE DE UNIDAD DE ACTIVOS FIJOS; Vía: Lic. Raúl Deivis Flores Rojas DIRECTOR ADMINISTRATIVO, señala en conclusiones: "(...) La solicitud presentada de DISPOSICIÓN TEMPORAL BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO por la Unidad de Administración de la Terminal de Buses de El Alto, del análisis de los Informes Técnico Cite: SMGI/UAT/093/2021 e Informe Legal CITE: SMGI/UAT/094/2021 emitidos por la Unidad Organizacional Solicitante e Informe Técnico CITE: SMAF/DA/SGyM/MEPB/1202/2021 emitido por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento dependiente de la Dirección Administrativa, cumple con los requisitos establecidos de conveniencia administrativa y factibilidad legal de los 442 ambientes identificados para su arrendamiento conforme a los Artículos 180 y 190 del D.S. No. 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB -SABS en concordancia con la Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales. Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0186515 sobre lote de terreno ubicado en la Carretera La Paz Viacha Zona Villa Bolívar, Denominación Bissicros El Alto, con una superficie de 11000.03 metros 2, en merito a la Escritura Publica Nro. 1837 de 05/10/2017 de transferencia a título gratuito en favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto realizada por el Gobierno Autonomo Departamental de La Paz".

Que el Informe CITE: DGAL/UDRBDM/XMCO/INF.10/2022 de fecha 26 de enero de 2022 emitido por la Abg. X. Milenka Cori Oporto JEFA DE UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL; Vía: Abg. Issac Mauricio Navarro DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO señala en su parte pertinente: "Respecto a la solicitud de consideración de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la Dirección General de Asesoría Legal, en lo que compete de la revisión de los antecedentes y documentación cursante en los archivos de la Unidad se identificó el derecho propietario que le asiste al Municipio con relación a la Terminal Metropolitana DE BUSES EL ALTO, consistente en los siguientes documentos de derecho propietario: Folio Real con matrícula N° 2.01.4.01.0119096 sobre lote de terreno ubicado en la Avenida 6 de marzo, Zona Villa Bolívar Kilómetro 2, carretera La Paz - Oruro, con una superficie de 126172.96 metros 2, en merito a Escritura Publica Nro. 718 de 04/12/2006 de transferencia de bien inmueble a título gratuito en favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto realizada por la Aduana Nacional de Bolivia.

Que el Informe de Recomendación CITE: SMAF/JRBQ/INF/N° 001/2022 de fecha 27 de enero de 2022 emitido por el Lic. Jhonny Rubén Barrera Quispe SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, señala en Conclusiones y Recomendaciones: "De lo expuesto en líneas precedentes, se concluye en la viabilidad de la Disposición Temporal a través de la Modalidad de Arrendamiento de los 442 ambientes de la Terminal Metropolitana El Alto, objeto del presente informe, y se recomienda la remisión del mismo acompañado de sus antecedentes a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para la aprobación del mismo, y posterior prosecución de tramite conforme a procedimiento.

Que el Informe CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-007/2022 de fecha 03 de febrero de 2022 emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal quien señala en su parte de Conclusiones: "Conforme se tiene los antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse sustentado mediante Informes CITE: SMAF/DA/USGyM/MEPB/1202/2021, CITE: SMAF/D.A./UAF/vmp/132/2022 y CITE: SMAF/JRBQ/INF/N° 001/2022, en aplicación del parágrafo I del Artículo 185 (APROBACIÓN SOBRE LA DISPOSICIÓN DE BIENES) del Decreto Supremo N° 0181 NB- SABS, corresponde se APRUEBE EL INFORME DE RECOMENDACIÓN RESPECTO AL ARRENDAMIENTO DE 442 AMBIENTES DE LA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO y se INSTRUYA a la Dirección de Planificación para que incluya en el POA del GAMEA el detalle descrito en el inciso d) del informe CITE: SMAF/JRBQ/INF/N° 001/2022, siendo que se encuentra dentro del marco legal vigente".

Que el Instructivo GAMEA/MAE/GAB/INST/N°098/2022 de fecha 03 de febrero de 2022 emitido por la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto M. Eva Copa Murga, quien señala en su parte pertinente "Mediante la presente y en atribuciones descritas en el Artículo 36 del Decreto Municipal N° 014/2014, habiéndose sustentado mediante Informes CITE: SMAF/DA/USGyM/MEPB/1202/2021, CITE: SMAF/D.A./UAF/vmp/132/2022, CITE: CITE: SMAF/JRBQ/INF/N° 001/2022 y CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-007/2022 en aplicación del parágrafo I del Artículo 185 (APROBACIÓN SOBRE LA DISPOSICIÓN DE BIENES) del Decreto Supremo N° 0181 NB- SABS, se INSTRUYE a la SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA QUE VÍA LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INCLUYA EN EL POA DE LA ENTIDAD LA DISPOSICIÓN TEMPORAL DE LOS AMBIENTES DE LA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO.

Que el Informe CITE: UPO/DP/017/2022 de fecha 04 de febrero de 2022 emitido por Lic. Juan José Chuquimia Yporre ANALISTA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES; Vía Ignacio Flores Mollo JEFE DE UNIDAD DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES; Vía Lic. Ernesto Flores Sánchez DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN; Vía Lic. Jhonny Rubén Barrera Quispe SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, quien señala el punto II. DESARROLLO: "De acuerdo a informe CITE: SMAF/JRBO/INF/N°001/2022, describe el Precio base de los bienes a disponer de 442 ambientes que serán puestos a disposición temporal bajo la modalidad de arrendamiento, **dicho precio será en base a lo establecido por el Decreto Municipal N° 135/21, misma que presenta una Escala de Precios Base de Prestación de Uso de Servicios Públicos.** La disposición temporal de ambientes bajo la modalidad de arrendamiento se constituye en una fuente de Captación de RECURSOS ESPECIFICOS por el uso de servicios públicos, cuyas recaudaciones serán consignados bajo la siguiente estructura, correspondiente a los RECURSOS del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto:

FUENTE	ORGANISMO	RUBRO	DESCRIPCION
20	210	16.3	Alquiler de Edificios, Tierras y Terrenos

Y en el punto III. CONCLUSIONES indica "En el marco de lo señalado, y habiéndose verificado en el POA, el Rubro al cual debe consignarse la Prestación de Uso de Servicios Públicos, bajo la modalidad de ARRENDAMIENTOS, corresponde a "Alquiler de Edificios, Tierras y Terrenos",



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

misma que se encuentra debidamente registrada en el sistema SIGEP y se encuentra incluido en el POA de la gestión 2022, como Recursos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en la Fuente y Organismo 20-210 "Recursos Específicos", tal cual se expone en el cuadro precedente, para la disposición temporal bajo la modalidad de arrendamiento de los ambientes de la Terminal Metropolitana El Alto. En este contexto el rubro al cual se apropiaran estas recaudaciones de la Terminal Metropolitana de El Alto por concepto de arrendamientos, se encuentran debidamente habilitadas y forman parte del Plan Operativo Anual (POA), bajo los lineamientos emitidos por la Dirección de Recaudaciones y Políticas Tributarias, en marco del Manual de Organización y Funciones vigente".

Que el Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-008/2022, de fecha 07 de febrero de 2022, elaborado por el Abg. Adhemar Eduardo Castaños Mendoza, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, dependientes de la Dirección General de Asesoría Legal, señala en la parte de Conclusiones: "Conforme se tiene los antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse sustentado mediante Informes CITE: SMAF/DA/USGyM/MEPB/1202/2021, CITE: SMAF/D.A./UAF/vmp/132/2022, CITE: SMAF/JRBQ/INF/N° 001/2022, CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-007/2022, CITE: UPO/DP/017/2022 e INSTRUCTIVO GAMEA/MAE/GAB/INST/N° 098/2022, y habiéndose cumplido la disposición descrita en el Artículo 185 del Decreto Supremo N° 0181 NB- SABS; en el marco del Artículo 186 del mencionado Decreto Supremo y lo prescrito en el numeral 1 y 2 del Artículo 15 del Decreto Municipal N° 014/2014 corresponde se emita Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que **APRUEBE la DISPOSICIÓN TEMPORAL DE LOS AMBIENTES DE LA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO** y así mismo Instruya se continúe con los procedimientos regulados en el D.S. N° 0181 NB-SABS y Decreto Municipal N° 135/2021, siendo que se encuentra dentro del marco legal vigente".

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" y demás disposiciones legales conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DISPOSICION TEMPORAL DE LOS 442 AMBIENTES DE LA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO bajo la **MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO** recomendado para su disposición por el Informe CITE: SMAF/JRBQ/001/2022 y descrito por los Informes CITE: SMAF/DA/USGyM/MEPB/1202/2021 y CITE: SMAF/D.A./UAF/vmp/132/2022 bajo el siguiente detalle:

AMBIENTES DE LA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO							
No	AMBIENTE	UBICACIÓN	ESTADO	CODIGO	FORMA DE PAGO	SUPERFICIE M2	CANTIDAD A ARRENDAR
1	GUARDA EQUIPAJE - A	Planta Baja/Bloque Principal	NUEVO	PB-GE-A	MENSUAL	44.01	1
2	GUARDA EQUIPAJE - B	Planta Baja/Bloque Principal	NUEVO	PB-GE - B	MENSUAL	36.35	1
3	CUBICULOS TELOFONICOS PUBLICOS	Planta Baja/Bloque Principal	NUEVO	PB-CTP	MENSUAL	42.82	2
4	CUBICULO AGENCIA DE TURISMO Y HOTELERIA	Planta Baja/Bloque Principal	NUEVO	PB-ATH	MENSUAL	4.25	6
5	FARMACIA	Planta Baja/Bloque Principal	NUEVO	PB-F	MENSUAL	17.03	1
6	CUBICULO TRANSPORTE PUBLICO-TRANSPORTE URBANO	Planta Baja/Bloque Principal	NUEVO	PB-TPTU	MENSUAL	7.92	2



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

7	CAJERO AUTOMATICO (DESEMBARQUE)	Planta Baja/Bloque Principal	NUEVO	PB-CA-D	MENSUAL	0.97	6
8	CAJERO AUTOMATICOS (HALL)	Planta Baja/Bloque Principal	NUEVO	PB-CA-H	MENSUAL	0.72	12
9	CASA DE CAMBIOS (DESEMBARQUE)	Planta Baja/Bloque Principal	NUEVO	PB-CC-D	MENSUAL	8.00	2
10	CASA DE CAMBIOS (HALL)	Planta Baja/Bloque Principal	NUEVO	PB-CC-H	MENSUAL	2.65	8
11	CUBICULO DE REVISTERIA Y DULCERIA	Planta Baja/Bloque Principal	NUEVO	PB-CRD	MENSUAL	1.94	28
12	BOLETERIAS	Planta Baja/Bloque Principal	NUEVO	PB-B	MENSUAL	50.28	72
13	REMESAS Y ENCOMIENDAS (COURIER) MAS DEPOSITO DE ENCOMIENDAS RESAGADAS	Planta Baja/Bloque Principal	NUEVO	PB-RE	MENSUAL	597.19	1
		Subsuelo/ Bloque Principal	NUEVO	PSS-DER	MENSUAL	621.94	
14	BAULERAS - DEPOSITO	Planta Baja Mezanine/ Bloque Principal	NUEVO	PBM-BD	MENSUAL	2.30	127
		Primer Piso Mezanine / Bloque Principal	NUEVO	PPM-BD	MENSUAL	2.30	
15	GUARDERIA	Primer Piso/ Bloque Principal	NUEVO	PP-G	MENSUAL	186.42	1
16	INTERNET	Primer Piso/ Bloque Principal	NUEVO	PP-I	MENSUAL	87.11	1
17	AREA VIP (SALA DE REUNIONES Y SALAS PEQUEÑAS)	Primer Piso/ Bloque Principal	NUEVO	PP-AV	MENSUAL	237.69	1
18	CENTRO COMERCIAL TIPO 1 (ESPACIO INDIVIDUAL)	Primer Piso/Primer Piso Mezanine/ Bloque Principal	NUEVO	PP-CCT1	MENSUAL	11.87	48
19	BOLIVIA MEDIA	Primer Piso/ Bloque Principal	NUEVO	PP-BM	MENSUAL	259.87	1



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

		Primer Piso Mezanine/ Bloque Principal	NUEVO	PPM-BM	MENSUAL	62,26	
20	CAFÉ RESTAURANTE	Primer Piso/ Bloque Principal	NUEVO	PP-CR	MENSUAL	736.14	1
		Primer Piso Mezanine/ Bloque Principal	NUEVO	PPM-CR	MENSUAL	123,47	
21	ESPACIO INDIVIDUAL - PATIO DE COMIDAS	Primer Piso/ Bloque Principal	NUEVO	PP-PC	MENSUAL	17,29	24
22	SALA DE EXPOSICION	Primer Piso/ Bloque Principal	NUEVO	PP-SE	MENSUAL	628.02	1
23	MINI MERCADO	Primer Piso/ Bloque Principal	NUEVO	PP-MM	MENSUAL	649,93	1
24	CENTRO COMERCIAL TIPO 2 (ESPACIO INDIVIDUAL)	Primer Piso Mezanine/ Bloque Principal	NUEVO	PPM-CCT2	MENSUAL	24,13	16
25	PATIO DE ESCULTURAS GRANDE	Planta Nivel Esculturas/Bloque Principal	NUEVO	PE-PE1	DIARIO	624,13	1
26	PATIO DE ESCULTURAS PEQUEÑO	Planta Nivel Esculturas/ Bloque Principal	NUEVO	PE-PE2	DIARIO	303,97	1
27	CAFETERIA - PATIO DE ESCULTURAS	Planta Nivel Esculturas/ Bloque Principal	NUEVO	PE-PE3	MENSUAL	94,94	1
28	AREA DE DEPOSITO ENCOMIENDAS	Bloque Complementario	NUEVO	BC-DE	MENSUAL	30,89	73
29	AREA DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE BUSES	Bloque Complementario	NUEVO	BC-MLB	MENSUAL	1.319,14	1
30	AREA DE SERVICIO DE HOSPEDAJE	Bloque Complementario	NUEVO	BC-ST	MENSUAL	2.170,17	1
TOTAL AMBIENTES							442

ARTICULO SEGUNDO. – Se Instruye a la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal Administración y Finanzas y la Unidad de Administración de la Terminal, como participantes del proceso de disposición temporal de los ambientes de la Terminal Metropolitana El Alto continuar con los procedimientos regulados por el Decreto Supremo N° 0181 NB - SABS y el Decreto Municipal N° 135/21.

ARTICULO TERCERO. – La disposición temporal de los ambientes de la Terminal Metropolitana El Alto bajo la modalidad de arrendamiento deberá observar las previsiones de los Artículos 189 al 197 del Decreto Supremo N° 0181 NB – SABS y los Precios Base de Arrendamiento establecidos en el Anexo I Escala de Precios Base de Prestación de Uso de Servicio Públicos Aprobado por el Decreto Municipal N° 135/21.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICION ADICIONAL UNICA.– En aplicación del párrafo II del Artículo 186 del Decreto Supremo N° 0181 NB – SABS los informes CITE: SMGI/UAT/093/2021, CITE: SMGI/UAT/094/2021, GAMEA/SMAF/DC/UJC N° 333/2021, CITE: SMAF/DA/USGyM/MEPB/1202/2021, CITE: SMAF/D.A./UAF/vmp/132/2022, CITE: DGAL/UDRBDM/XMCO/INF.10/2022, CITE: SMAF/JRBQ/INF/N° 001/2022, CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-007/2022, CITE: UPO/DP/017/2022 y CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-008/2022 forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

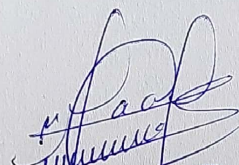
DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomía - SEA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

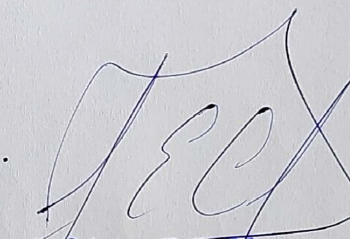
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal Administración y Finanzas, la Unidad de Administración de la Terminal y demás Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

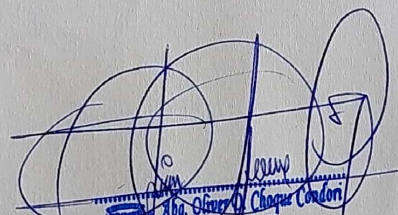
Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

AECM
C c. Despacho
Secretarías Municipales
Direcciones
Unidades
Sub Alcaldías
Arch.

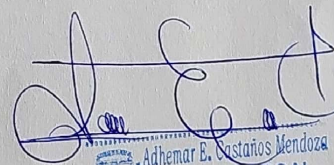


Isidro Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Jefe
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Adhemar B. Castaños Mendoza
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO